



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS

En la Villa de Zehegu a veinte y nueve de Agosto de mill seiscientos y seis, los señores Pedro Ant. Chico, y don Domingo Josef Sanchez Alcaides ordinarios en ella y su Magestad de ambos estados, don Alfonso Nuñez de Bobadilla ojeador, y don Diego Paeza Conde de Cast. jurados en forma de Cauda y tratadas cosas y pertenecen al servicio de ambas Magestades bien comun desta Rpu. decretaron lo siguiente.

Hizose notorio en despacho de Verdad del Sr. Conde de Mexua inserta una carta original de Inspeccion de Milicia en que se prohibe que los soldados de este contingente pasen ala Villa de Mexua y a celebrar la asamblea el dia veinte y uno de sept. proximo y sus suces. Dicho decretaron se cumpla y guarde, y en su virtud se rogare la Comandancia de dichos soldados y que estén próximos en dicha Villa al fin referido dandopara ello las disposic. convenientes, y para se vea el nombram. de Comandancia y azer lo quando se que el caso.

Respecto a experimentar se falta de trigo en esta Villa y lo caso de esta en su Comandancia en los de mayor pueblos de donde se surte esta y portes de traslado se ocasionan de diez y seis libras de pan cozido azuico quando se cobra y dichoposito atenta de

